



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO

DECRETO ALCALDICIO N° 35

DALCAHUE 04 de enero del 2023.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 53 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 14.12.2022, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2023; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de Alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de técnico, con fecha 03 de enero del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Sergio Fernando Carrasco Carvajal**, Cédula de Identidad [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.01.2023 al 28.02.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- AWGA/MAAB/jdua



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO

En Dalcahue, a 03 de enero del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad [REDACTED] y Don **Sergio Fernando Carrasco Carvajal** en calidad de técnico, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] Técnico Deportivo Nivel Superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Sergio Fernando Carrasco Carvajal**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Monitor deportivo en el programa "Vacaciones deportivas de verano 2023" Escuela de Atletismo.
- Martes y jueves: 14:00 a 15:30 horas. Estadio Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Don **Sergio Fernando Carrasco Carvajal** lo siguiente:

La suma de \$172.500.- (Ciento Setenta Y Dos Mil Quinientos Pesos) impuesto incluido con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 03.01.2023 hasta el 28.02.2023, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Sergio Fernando Carrasco Carvajal**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Sergio Fernando Carrasco Carvajal**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Sergio Fernando Carrasco Carvajal**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

Sergio Carrasco

SERGIO FERNANDO CARRASCO CARVAJAL
RUT: [REDACTED]



Alex Waldemar Gomez Aguilar

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE